

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 27 de Mayo de 1897.*)

Seccion cuarta.

Núm. 1.567.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Eleccion de Concejales.—Convocatoria.

No se verificaron el día 9 del corriente en los pueblos de Simancas, Siete Iglesias, Manzanillo y Castronuevo de Esgueva, las elecciones de Concejales convocadas para dicho día, por no concurrir electores a votar.

En su vista y usando de las facultades que me concede el art. 47 de la ley Municipal, he acordado convocar al Cuerpo electoral de dichos Ayuntamientos a la eleccion del número de Concejales que corresponda, debiendo verificarse el acto de la votacion el Domingo 13 de Junio próximo, la reunion de la Junta municipal del Censo para la designacion de Candidatos y nombramiento de Interventores el Domingo 6 de dicho mes y el escrutinio general el Jueves 17 del repetido mes.

La eleccion se ajustará al procedimiento establecido en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y como aquel se halla comprendido en el indicador publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 22 de Abril último, a él deben atenderse los que intervengan en las operaciones electorales, excepto en las fechas que se fijan en esta Circular.

Valladolid 26 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

NUM. 1.566.

CIRCULAR NÚM. 25.

El Excmo. Sr. Capitan General de esta Region con fecha de ayer me dice lo que sigue:

«En el *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra, núm. 109, con fecha 17 del actual, se publica la Real orden Circular, que copiada á la letra dice:

«Excmo. Sr.: En vista del número de clases y soldados que como heridos, enfermos y cumplidos regresan definitivamente á la Península de las guerras sostenidas en Ultramar, condecorados con Cruces pensionadas, y á fin de evitar la demora en el percibo de las pensiones; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Jefes de los Cuerpos en que tienen su destino los pensionados que deben continuar sirviendo, y los Alcaldes de los pueblos en que residan los licenciados que tengan Cruces con pension vitalicia, manifiesten á este Ministerio, por conducto de los Capitanes ó Comandantes generales, los nombres y apellidos de los pensionistas, lugar y fecha del combate por que fueron condecorados, clase de la condecoracion y, á ser posible, la fecha en que fué concedida, para que pueda remitírseles por igual conducto la cédula ó diploma respectivo. Es tambien la voluntad de S. M. que de estos diplomas se tome razon en la Intendencia militar correspondiente al punto de residencia actual de los licenciados, ó del Cuerpo en donde tengan su destino los que continúan prestando servicios. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo darse á esta Soberana disposicion la mayor publicidad, á fin de que llegue á noticia de los interesados y puedan éstos hacer la reclamacion correspondiente á los Jefes de Cuerpos ó á los Alcaldes, proporcionándoles los datos que arriba se mencionan.»

Y á fin de dar á la mencionada disposicion la publicidad que recomienda, tengo el honor de transcribirla á V. S. por si se digna ordenar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.»

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento, encargando á los señores Alcaldes de

los pueblos de la misma, tengan muy presente esta Soberana disposicion para el más exacto cumplimiento de cuanto en ella se determina.

Valladolid 26 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

NUM. 1.548.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

SERVICIO DE PADRONES DE EDIFICIOS Y SOLARES.

Habiendo terminado el día 15 del actual el plazo señalado por circular de esta Administracion fecha 17 de Abril último, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 22 del mismo mes, para la presentacion en esta oficina de los padrones de edificios, y siendo varios los Ayuntamientos que no han cumplido hasta la fecha con tan importante servicio, se previene á los que se encuentren en este caso que si para el día 1.º de Junio próximo no han remitido dichos documentos, se les exigirá una multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de mandar un funcionario para que lo forme á costa del Alcalde y Secretario con las dietas de 15 pesetas diarias, más los gastos de locomocion, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Valladolid 24 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero.*

NUM. 1.559.

ADMINISTRACION

DE

Bienes y Derechos del Estado de la provincia de Valladolid.

Siendo varios los Ayuntamientos de la provincia que no han remitido como está mandado la certificacion de los ingresos realizados en la Depositaria municipal durante los tres primeros trimestres del actual año económico por la renta de sus Bienes Propios y del 10 por 100 sobre el arbitrio especial de pesas y medidas; he acordado recomendarles el exacto cumplimiento de tan ineludible deber y prevenirles que si dentro de los cinco días desde la publicacion de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL no remiten á esta Adminis-

tracion las citadas certificaciones, bien sea en sentido afirmativo porque hayan tenido lugar ingresos por tales conceptos ó ya negativamente por no haberse realizado ninguno, pero en uno ú otro caso con separacion de trimestres y concepto, propondré al Ilmo. señor Delegado de Hacienda el nombramiento de Comisionados especiales que pasen á los pueblos á recogerlas á costa y bajo la responsabilidad de las Corporaciones morosas.

Valladolid 25 de Mayo de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, *Francisco Caamaño*.

NUM. 1.552.

Ayuntamiento constitucional de Castronuevo de Esgueva.

Terminado el apéndice de toda clase de riqueza de este distrito para la confeccion de los repartimientos de la contribucion territorial, pecuaria y urbana que ha de regir en el próximo año económico de 1897 á 1898 se halla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos y toda la persona que lo desee pueda examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Por el mismo término y efectos, se halla tambien al público el padron de cédulas personales para el indicado ejercicio.

Castronuevo de Esgueva 22 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Daniel Ortega.—El Secretario, José María Gonzalez.

NUM. 1.555.

Ayuntamiento constitucional de Sardon de Duero.

El Domingo 30 del corriente mes de Mayo y hora de las once de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa tendrá lugar la segunda subasta de las especies de consumos con venta exclusiva durante el año económico de 1897 á 1898 de los ramos que comprenden los grupos de aguardientes, licores y cervezas y la sal comun, bajo los tipos de 306 y 310 pesetas respectivamente á que asciende el cupo del Tesoro y recargos establecidos.

Los licitadores han de depositar el 5 por 100 del importe del ramo ó ramos que la proposicion abrace sin cuyo requisito no serán admitidos; las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Sardon de Duero 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pedro Parra Velerda.

NUM. 1.556.

Ayuntamiento constitucional de Sardon de Duero.

El Domingo 30 del actual y hora de las doce de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa tendrá lugar la segunda subasta de las especies de consumos con venta libre durante el año de 1897 á 1898 de los grupos arroz, jabon y pescados, cereales, legumbres y carbon, bajo los tipos de 153 y 345 pesetas respectivamente, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de los tipos señalados; y si no tuviese efecto la subasta se celebrará una tercera el día 6 del próximo Junio, siendo indispensable para ser licitador depositar en arcas municipales el 5 por 100 de la cantidad que corresponda al ramo que la proposicion abrace; las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Sardon de Duero 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pedro Parra Velerda.

NUM. 1.565.

Ayuntamiento constitucional de Santibañez de Valcorba.

No habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada el día de hoy para el arriendo con la exclusiva de ventas al por menor de los derechos de vinos, vinagres, aceites, sal, aguardientes, licores, carnes frescas y saladas, durante el año económico de 1897-98, bajo el tipo de 1.727 pesetas 98 céntimos, se anuncia una segunda para el día 30 próximo venidero, dando principio á las diez de la mañana y terminando á las once y media de la misma, bajo la misma facultad y tipo que la primera, despues de ratificados los precios de ventas y bajo las condiciones del pliego que

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La garantía necesaria es el 5 por 100 del tipo de subasta y la fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Santibañez de Valcórba 23 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Rafael Amo.

Núm. 1.561.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 96, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de quince días para oír reclamaciones, en conformidad con el art. 161 de la vigente ley Municipal.

San Llorente 23 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Nicolás Granada.

Seccion quinta.

Núm. 1.549.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Hago saber: Que debiendo procederse el día veintinueve de los corrientes á las once de su mañana en esta Sala de Audiencia al sorteo de los seis contribuyentes que en union de los señores Cura párroco y Maestro de instruccion primaria más antiguos han de constituir la Junta de jurados de este partido, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Eduardo Gonzalez.—El Secretario de Gobierno, Luis Esteban.

Núm. 1.550.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID.

Anuncio.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada sobre la exclusiva 42 del

Canal de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta Capital el día 9 de Junio próximo á las once de la mañana, en las oficinas de la Direccion, Acera de Recoletos, letra P, principal, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Direccion, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letra por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo al pié de los almacenes de la Administracion Militar ó los del vendedor; que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de Fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 24 de Mayo de 1897.—El Director, Manuel García Benavente.

NUM. 1.551.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoria de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en la calle de Cadenas de San Gregorio, número 5, aceite de oliva, petróleo de Santander, carbon de encina de Salamanca, jabon común de primera, leña de pino y paja larga de cebada, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoria el día 11 de Junio próximo á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 24 de Mayo de 1897.—Jaime Marquet.